

bile como institucion de primera
 letras; 2º el Oficio del Ce-
 sord Don Simbracio Mora
 y Oreguera, fundandose en que
 este Censor ha ejercido el car-
 go de Constitucion, en el men-
 cionado Censur durante un
 tiempo mayor al exigido por la
 ley.

El H. Consejo Trab.

Para evitar que en cada solici-
 tud que se pida se expida
 un Decreto, basta seria que
 las Comisiones de Instruc-
 cion Publica presenten un
 Proyecto de Ley que trate de
 los Constitucion de primera le-
 tras, indicando, en el mismo,
 la autoridad que debe comen-
 derlas; pues, de lo contrario,
 ademas de perder mucho tiempo,
 resultara que solicitudes
 justisimas se atrasen aun
 despachadas por los tramites
 que ha menester cada Decreto.

Al de las Comisiones
 de Instruccion y 2º de Ha-
 cienda el Oficio del Censor
 Presidente del Consejo Munici-
 pal de Pujili en el que pide
 la supresion del seis por cien-
 to que las Municipalidades
 deben dar de sus fondos al
 Lazareto de la Capital.
 Al de las de Comi-
 siones de Hacienda la solici-
 tud que los vecinos de Ma-
 chala elevan con el objeto de

conseguir la rebaja de los va-
rios impuestos de que habla el
artículo 84 de la Ley de
Aduanas.

Al Sr. de la Comisión de
de Hacienda, la petición de la
comunidad de Beneficencia del
Cantón Guayaquil que pudiese
gravar la producción del café,
azúcar y cacao con diez centa-
vos cada quintal, y con un
impuesto mayor al consumo
de los artículos.

Por medio de un telegrama dirigido por ca-
pitan de Bahía con-
traido a protestar contra el
Proyecto de Decreto, relativo
a cerrar las Aduanas de la
República para la importa-
ción, y que solo se haga esta
por la de Guayaquil.

El Honorable Señor
Presidente, pidió que el Di-
partado Secretario informe
acerca de si existe algún Pro-
yecto de Ley tendiente al asun-
to materia del telegrama,
y despues de haber informado
el infrascripto en sentido nega-
tivo, el Honorable Señor
expuso: el telegrama se refie-
re al Proyecto que consta en
la Memoria del Señor Mi-
nistro de Hacienda, y que
la Honorable Cámara con-
to ha tomado en considera-
ción por ser absurdo e in-
conveniente. La Presidencia

ordenó que se continúe indicando que no se discutió Proyecto de Ley relativo a tal reforma. Continuando la tercera Discusión del Proyecto de Ley de Aguadientes, dióse lectura al artículo 2º, y fué aprobado con la modificación hecha por el Honorable Consejo Total de que después de la palabra impuesto se agregue fiscal.

Se aprobó igualmente el artículo 2º y en debate el artículo 23, el Honorable Ferrández indicó que el impuesto sea de ocho a inmensa proporción.

El Honorable Penabazero indicó también que se juzga "por mayor o menor" en vez de "por mayor y menor".

Aceptadas las indicaciones por los autores del proyecto y puesta en debate, sostuvo la proposición del Honorable Ferrández y la impugnaron los Honorables Consejo Total y Penabazero Madroño.

Luego el Honorable últimamente citado modificó la moción en el sentido de que el impuesto sea de cuatro a inmensa proporción. Pometida la discusión, el Honorable Escudero: Todavía me encuentro que el mínimo de cuatro cuencas es exagerado para los establecimientos situados en las puercas.

guias rurales; por que la expe-
 riencia muestra que no pue-
 den bajar mas de un sucre,
 por lo cual el municipio de
 Quito se ha visto en la nece-
 sidad de renovar el impuesto
 y las ascertatas, haciendo
 arreglos privados, han con-
 seguido que algunos estable-
 cimientos vendan licor es, et-
 teros pagando un impues-
 to menor al señalado por
 la ley. En este caso se per-
 judican los municipios, por-
 que estos, de conformidad con
 la ley, tienen que ser grava-
 dos segun la clase de licor,
 sin poder rebajar del mini-
 mumo que hoy se establece; y
 por lo mismo se veran obli-
 gados los municipios de este in-
 stauramiento rurales ha ce-
 rrarlo, antes que pagar
 cuatro sucres mensuales,
 si se quiere que la recau-
 dacion la hagan directamente
 las municipalidades, como que
 debe rebajarse a un sucre pa-
 ra que la recaudacion sea
 directa.

El Honorable Cros-
 so Toral. La ley impo-
 ne dos clases de contribu-
 ciones: la relativa a la
 venta de licor es nacionales,
 cuyo minimumo es de dos
 sucres y la de los extranje-
 ros que tiene la base de
 cinco sucres. Hoy se quiere

de impuestos haciendo que se pague
que son solo impuestos, así que
se tiene en cuenta la base an-
terior y aumentándose en los es-
tablecimientos que venden li-
vros extranjeros.

El Sr. Arias: No
estará por la proposición; por-
que se perjudican notable-
mente los intereses de las munici-
palidades pretendiendo así que se
elabore un mínimo rebaja en las
los establecimientos donde se
venden libros extranjeros. Sabido
es que en la actualidad el es-
tado paga un impuesto sobre el
estado pagando un impuesto y
hoy todo esto conseguirán el
rebajo a cuatro cueros.

Respecto al gravamen
que pesa sobre los estable-
cimientos de las prerrogativas so-
rales y además de que son
unos pocos, estos reportan bu-
nas utilidades porque recor-
ran los impuestos de tal mane-
ra que cubran los gastos, aun
les queda pingües utilidades.

Aceptada la mo-
ción las Municipalidades au-
firán un grave perjuicio.
Cuanto a la clasificación, me
parece justa, porque los
Duenos del establecimiento
aparentan tener pocos libros
cuando se trata de calificar
por establecimientos para con-
seguir que el impuesto sea

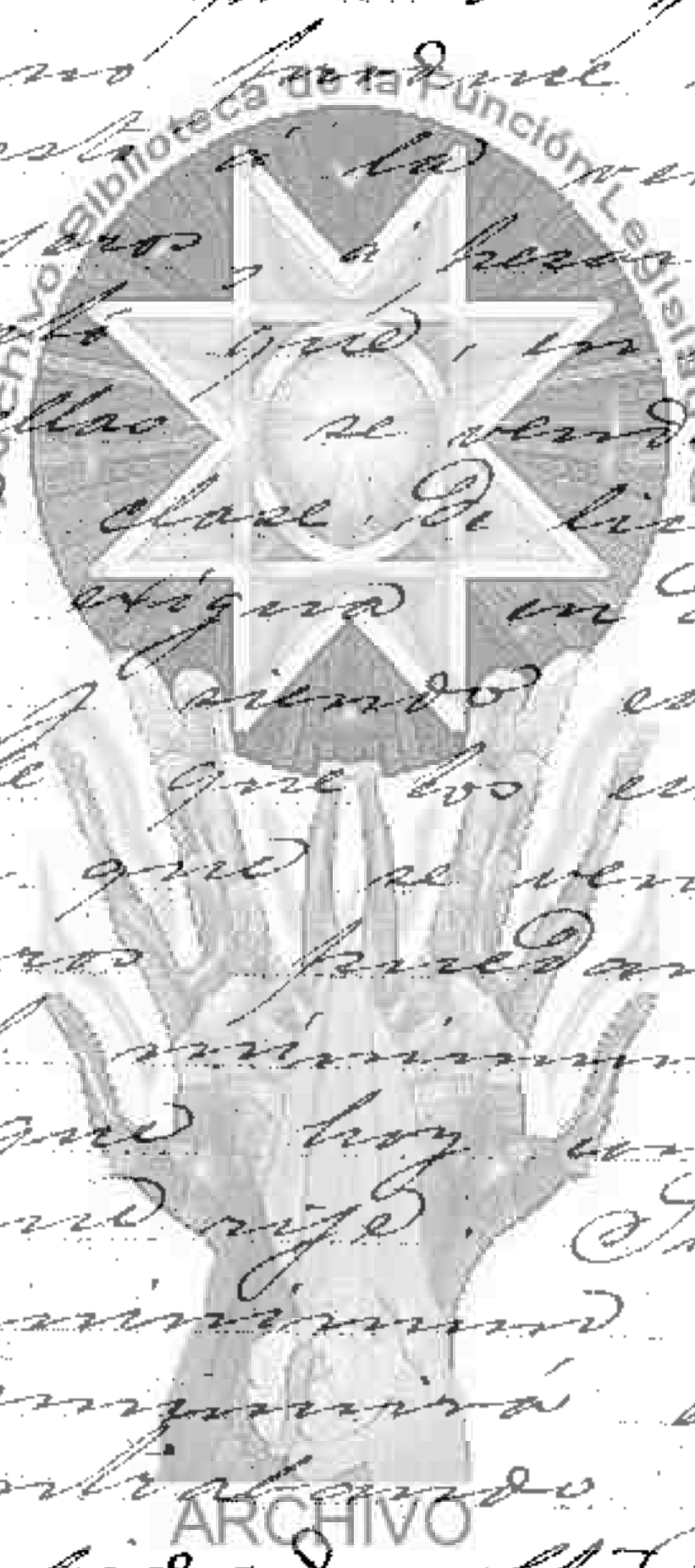
el impuesto Determinado por la ley. El H. Sr. Vilis. Acosta.

de es la sujeción, pero solicito que los señores del Proyecto modifiquen la redacción del artículo, en la parte relativa a la manera de clasificar los establecimientos por que para gravar la venta por mayor no se refiera al lugar, sino que debe atenderse a la ciudadela. El capital de un negocio tampoco debe ser tomado en consideración sino la naturaleza del negocio en general. Existen en Guayaquil muchas casas que con un millón de sueros por no intradimen uno mil á dos mil cajas de sero y por ejemplo, si en este caso se tomase en cuenta el capital con que gira la casa por la introducción de los licores extranjeros.

El Honorable Vasco. Es exacto lo aserado por el Honorable Precipitante y por lo mismo, yo creo que no debe tomarse en cuenta el capital ni el lugar para imponer el gravamen. No se debe imponer a las Municipalidades sino a los negocios capitalistas.

El H. Sr. Paraherrera Modesto: No son fuerza.

dos los señores que algunos Ho-
 norables Diputados han hecho
 en contra del artículo que se
 discute. Esto se perjudica a las
 Municipalidades con la fijación
 del minimumo de 8% y aun
 que, bien al contrario, se los
 favorece; porque en el Canton
 de Dinto la práctica es una
 muestra que las parroquias mu-
 nicipales no hacen nada el
 impuesto a la venta de licores
 extranjeros, a pesar de que, es
 lo cierto que, en la mayor par-
 te de ellas se vende ventanero
 de esta clase de licores. La ven-
 ta es exigida en dichas parro-
 quias y siendo esto así es im-
 posible que los establecimien-
 tos en que se vende licores ex-
 tranjeros puedan pagar mi-
 nim el minimumo de ocho su-
 ces que hoy consta en la
 Ley que rige. Si se rebaja
 este minimumo a 5% enton-
 ces disminuirá el estímulo
 del contrabando y la Mu-
 nicipalidad obtendrá el ma-
 yor provecho, en razón de que
 muchos establecimientos pa-
 garán el impuesto para
 no verse sujetos a los peligros
 que ocasiona el contrabando.
 No es tampoco fundada la
 observación que el Honora-
 ble Señor Vicepresidente ha
 ce en contra de la última
 parte del artículo; porque es
 indudable que los elementos



que en ellas se determinará con-
tribución eficazmente a gra-
duar de una manera propor-
cional el impuesto que deben
pagar los establecimientos en don-
de se vendan licores extranjeros,
si se verifica que ha de tomarse
en cuenta, el capital, es
claro que se debe considerar
como tal, tan solo el que se
emplee en negocios de lico-
res extranjeros, mas no el
que corresponde al total
de una Casa de Comercio
cuando el negocio de di-
chos licores es tan solo una
parte de la industria total.
Es evidente además que si la
situación de los establecimien-
tos en que se vendan licores
extranjeros puede no tener
aplicación en un lugar, y
si la tiene, porque
ordinariamente acontece
que los establecimientos exis-
tentes en los centros de las
poblaciones venden mayor
cantidad que aquellos que
se encuentran fuera de los
centros del Comercio. Las
Municipalidades con las
llamadas por la ley a lo
que en cuenta todos estos
datos para fijar el monto
del impuesto y como ellos
conocen de cerca los respec-
tivos comerciantes de las lo-
calidades, es claro que en la
clasificación se procederá



con la justicia que se propone llevar la ley

El Honorable Comandante Piñón la revisión fue con el objeto de distinguir la categoría de los establecimientos en donde se venden libros extranjeros ó del país, porque los primeros teniendo mayores valores y una especialidad de mejor precio y es natural que paguen el mayor impuesto y no el de los que se venden libros del país. Mas para concluir deseo que alguno de los miembros de la Comisión que con teste a los establecimientos en donde se venden libros de ambas clases estarán sujetos a los dos impuestos.

El H. Consejo Fiscal contestó en sentido afirmativo.

El H. Excmo. Teniente de Alcalde manifestó que no debe en perjuicio de las Municipalidades la reforma que se propone; por que fijando un mínimo exajerado, esto haría que se abatiera el impuesto, con notable detrimento de las rentas municipales; porque teniendo que pagar los dos impuestos y siendo imposible soportarlos, tendrían que clausurarse muchos establecimientos, con lo que

anal se propusieron los Muni-
cipios.

Cerrado el Debate, se
aprobó el artículo modificán-
dolo en el sentido de la mo-
ción propuesta por el Honra-
ble Penabazerra etc.

El artículo 24 fué apro-
bado lo mismo que el veinte-
avos y el veintiseis sin mo-
dificación alguna.

En consecuencia el artículo
24, Después de un ligero Debate
en el que tomaron los Hono-
rables Egoz, Calvo, Crespo
F., Penabazerra M. y Turman-
dez, por indicación del Hon-
rable Egoz se acordó adiri-
rar al artículo del artícu-
lo las palabras (al prevención),
y a indicación del Honorable
Crespo F. quien manifestó
que los Fueros eran los que
resolvían en primera instan-
cia los juicios de contra-
bando y no los que practi-
caban las Diligencias con-
centes a descubrir el fraude,
y que debía por consiguiente
suprimirse la palabra
"Fueros".

Cerrado el Debate, se
aceptaron las indicaciones
que anteceden y el resto
del artículo se aprobó tam-
bién, habiéndose negado las
palabras "y procurar ser ca-
tigo".

Luego el Honorable

Crespo F, con apoyo del Honorable
Fernandez formuló lo siguiente
la moción, como artículo adi-
cional:

Artículo La ley que crea
el canal no será gravada con
los impuestos a la producción
e introducción de que se refiere
esta ley.

Calificara solo la contin-
ción que se introdujera el artícu-
lo 23.

Después de un ligero de-
bate en el que participaron los
Honrales Chile's Crespo F
Fernandez fue aprobado el ar-
tículo.

El H. Varones Coma
infirió ser necesario adicionar
un artículo con el objeto de in-
dicar que las dudas que se
arriten respecto de esta Ley
sean resueltas por el Consejo
de Estado.

El H. Crespo F, hizo pre-
sentar que lo único que podría
hacerse era formular un artí-
culo indicando que el regla-
mento que debe expedir el Co-
de Ejecutivo, sea dictado de
acuerdo con el Consejo de Es-
tado.

Receso.

Reinstalada la sesión el Ho-
norable Crespo F, miembros de
la Comisión autora del Proyecto,
presentó lo siguiente proposi-

ción.
 Artículo 29. "La Distribución del monto del impuesto fiscal al aguardiente, se hará por el Poder Ejecutivo sobre las Ferreterías de la República en proporción a la importancia del consumo en cada una de las provincias y teniendo en cuenta su población."

... Puesta en Discusión, el Honorable Consejo Fiscal dijo:

El objeto de este artículo es el siguiente: Bien sabido es que lo que migra a una Ferreteria de Provincia difícilmente pasa a otra, y lo que se pretende es que haciendo un monto total del producto del impuesto fijado en la presente ley, se vaya efectuando la Distribución no solo conforme a las necesidades provinciales, sino también, teniendo por base el consumo en cada una de las provincias y poblaciones.

El H. Sr. Interoptimista Sr. No es aceptable la proposición, porque el Poder Ejecutivo obligado está a atender a todas las necesidades teniendo en cuenta el producto de todas las rentas fiscales, y puesto que lo que produce una provincia en todos sus ramos es fero

municipal. Dicho en la ley
 de Hacienda consta esta fa-
 cultad y no hay objeto en con-
 siderarla, refiriéndose solamente
 a la Ley de Equidad. Este
 mas bien transigiría
 dificultades al Poder Ejecutivo,
 porque entonces no observaría
 lo que dispone la Ley de
 Hacienda; es decir, no movili-
 zaría las rentas fiscales confor-
 me a las necesidades de cada
 provincia.

En el debate, fué
 negada la proposición.

Se aprobó el artículo in-
 termedio siguiente:

Artículo. — Esta ley surti-
 rá efecto a regir desde el 1.º de
 Enero de 1900. Desde entonces
 quedarán derogadas todas las
 leyes y decretos sobre la mis-
 ma materia.

En debate el artículo
 siguiente del Proyecto fue
 rechazado por la Comisión,
 el Honorable Crespo F. Dijo:

En las provincias de Cuzco y
 Arequipa existen impuestos adi-
 cionales, mayores que los se-
 ñalados por la Ley, en esta
 virtud y para dejar el im-
 puesto igual en todas las pro-
 vincias se ha puesto el artí-
 culo que se discute.

Después de leído el De-
 creto Legislativo del 27 de
 abril de 1897, el mismo
 Honorable continúa:

A mas del impuesto a que se refiere el decreto leido, tiene dicha provincia el 20. cinco centavos a favor del Colegio de Chogoy; y escuela de niñas por lo cual para que no exista un desequilibrio tan notable y se equipare a todas las demas provincias, es de absoluta necesidad el articulo en discusion. Lo mismo se ha hecho en la provincia del Cuzco suprimiendo el exceso de impuestos adicionales. Cerrado el debate, se aprobó el articulo.

En discusion el articulo ultimo, se aprobó tambien con la adicion de las palabras en lo que respecta a la provincia del Cuzco, por indicacion del Honorable Panaberrera N.6, acogida por los Honorables autores del proyecto.

El Sr. Donor Presidente ordenó que el Proyecto de Ley que acaba de discusionarse se pase a la Comision Redactora.

Despues de leido, se mandó pasar al estudio de los Comisioneros de Legislacion el oficio del Sr. Secretario de la Honorable Camara del Senado con lo que se

comunicada que esta Honorable Comi-
 sion ha resuelto enviar el
 Proyecto de reformas al Código
 de Enjuiciamiento en materia
 Civil y Comercial a la vez el
 dirigido por el Presidente de
 la Corte Suprema de Justicia,
 en el que comunica que
 dicho Proyecto de reformas
 ha sido trabajado por el Mi-
 nistro Juan Pablo José
 María Pardo quien puede
 asistir a las discusiones en
 conformidad con el artículo 116
 de la Constitución

El Sr. Donos Presidente
 indicó que el Honorable Bar-
 loneso M. R. formaba parte
 de las Comisiones de Legislación
 y Justicia y de Hacienda
 Segue el siguiente in-
 forme

Señor Presidente:

Nuestra Comisión 1.ª de Enjuiciamiento
 pública, examinados los
 documentos presentados por el
 alumno Donos Roberto F. Sa-
 rrea, opina que debe aprobarse
 se el Proyecto enviado del Donos
 sobre permiso para que el Donos
 Larrea pueda presentar el ma-
 gister del primer año de Filo-
 sofía. - Honorato - Varguez -
 Bartolomé Huerta - J. E. Fer-
 nandez.

Propone a D.ª. Deba-
 te el Proyecto de Decreto de

284
cual se refiere el antedicho
informe, pasó este a 3ª. Dis-
cusión.

Leído el siguiente in-
forme y Proyecto de Decreto,
pasó este a 2ª. Debate.

Señor Presidente.

Nuestra Comisión de Crédito
Público concibe una Deplorable
y hostil vergüenza para la
Nación, en que sobre ella pesa
reclamación o quepa como la
de la Cámara Elena Vacaro
de Nariño, y espera que debe
ordenarse el inmediato pago
de esos sueldos muy digna-
mente ganados por un Hon-
rable Jurisconsulto que, ha-
biendo pasado gran parte
de su vida en la ardua labor
de Administrar Justicia en
el grado más alto de la jer-
arquía judicial, ha dejado
por herencia, a su familia,
la miseria.

ARCHIVO
La Honorable Ca-
mara tiene por bien acogido
este Dictamen, pueden apro-
bar el siguiente Proyecto de
Decreto.

El Congreso del Ecuador.

Decreto:

Artículo único. De los
fondos destinados a gastos ex-
traordinarios páguese a los he-

Deos del Peñon Doctos Virente
Nieto, todo lo que se les adende
por endos Derengados por Dicho
Peñon, como magistrado de la
Corte Suprema.

Dado el dictamen. = El Virente Cepeda
Emilio Estrada. J. M. Pinabenera. Julid Barrios.
Dicho 3.ª Discusion y fue aproba-
do el proyecto de Decreto que promo-
ga por un año mas el im-
puesto de cincuenta centavos so-
bre cada quintal de cañas que
produzcan los Cantones de Ma-
chala y Casape. un impuesto de
nada al Ferrocarril de Puerto
Bolívar.

Se aprobo igualmente
el Proyecto de Decreto que estalle
ce en la Ciudad de Sucre
una Junta para el Panitario,
con las modificaciones y adición
que en segunda se expresan.

Por indicacion del Ho-
norable Fernandez, acogida por
los Demas autores del Proyecto,
se acordó que en vez de un
Concejero y un comerciante
presen Dos concejeros y Dos co-
merciantes; y se adicionó a
mas las siguientes palabras
al final del inciso primera
del artículo Del mismo in-
ciso: actuando el Goberna-
dor como Presidente.

Por mocion del Honora-
ble Fernandez, con apoyo del
Honorable Foresta se adicionó
el siguiente inciso al artículo
4.º. El Ferrero gozará del dos

por cuenta de las rentas que se
candau.

Leído un oficio Del Se-
ñor Secretario de la Honorable
Cámara Colegisladora, en el que
transcribe oficio del Señor Mi-
nistro de Relaciones Exteriores,
revertido a pedir se le requiera
el tratado de Amistad. Comer-
cio y Navegación que fir-
mó el Ecuador en Guayaquil
el 22 de Febrero de 1895,
y que fué aprobado en el Con-
greso anterior por esta Honora-
ble Cámara; el infrascripto
Diputado Secretario Dijo: que
el mencionado Tratado, se
hallaba en el archivo de la
Secretaría de esta Honora-
ble Cámara y el Honorable
Señor Presidente ordena sea
remetido con el oficio respecti-
vo a la Honorable Cámara
Colegisladora.

El H. Crespo Ford.

Antes de pasar adelante, haré
constar que siendo hoy el
aniversario de la indepen-
dencia de la Nación Chilena,
Nación vinculada al Ecuador,
con los antiguos de tal
amistad, he creído necesario
formular la siguiente proposi-
ción:

La Cámara de Diputa-
dos del Ecuador acuerde: felicitar
a la Distinguida Nación
Chilena, en el aniversario de

su gloriosa Independencia.
 Comulgada a la con-
 sideracion de la Honorable Cámara
 no la proposicion antedicha
 fue aceptada por unanimidad
 y el Honorable Señor Presiden
 le ordenó se ofiese inmediata-
 mente al Ministerio respecti-
 vo, a fin de que, por cable, se
 comunicase esta revolucion.

Presidencia de la Función Pública
 Proyecto de Decreto en 3.º Debate el
 en la Ciudad de Montevideo una
 Junta que administre los fun-
 dos pertenecientes al Hospital
 de Niños. Ciudad
 artículos primero y segundo,
 fueron aprobados con modifica-
 ción.

En debate de 3.º fue apro-
 bado, con adición de las pala-
 bras "en conformidad con la ley
 de presupuestos", en el inciso 1.º,
 y en el 2.º, con la modificación
 de que en vez de trimestres se
 ponga semestres.

ARCHIVO
 El artículo 4.º fue aproba-
 do tambien con la adición de
 las palabras: "para el sosteni-
 miento del establecimiento".

El artículo 5.º se aprobó
 en los terminos que está consubi-
 do en el Proyecto, por donde el
 Honorable Sr. Ferrnandez retiró la
 indicacion que tenia hecho, a
 fin de que se suprima este artí-
 culo.

De negaron los reconsideran-
 dos del Proyecto de Decreto en

Debate. En 2.^a Discusion, paso a 3.^a el Proyecto de decreto que Determina el personal que Deberá componer la Junta Administrativa del Colegio Mercantil de Bahia De Caraquez, ademas del enumerado en el articulo 49 de Ley De Instruccion Publica.

Remetido a 3.^a Discusion el Proyecto de Decreto que otorga que el Ministerio de Hacienda mande otorgar una D.^a de propiedad de conformidad con la ley De 9 de Diciembre de 1845, a los cultivos de los terrenos baldios en la provincia de Manabi, y lido el articulo 1.^o el Honorable Consejo Fiscal, indicó que en vez de la palabra Indivisible Debia ponerse adjudicados.

El Sr. Pinaherrera No. El presente Decreto no está conforme con algunos principios economicos en los cuales se reconoce que el Gobierno no debe minar los terrenos baldios como cosa de ningun valor, siendo asi que estos representan un capital nacional y ha servido, en varios paises, para pagar con su pro. Duda deudas vigentes; por lo cual, de conformidad con otra ley que se halla en vigencia, no deben adjudicarse como de jure cierta extension inter-

media De un lote De terreno a
sro.

El Sr. Chavez: Si un
poseedor tiene novecientas hec-
tareas, y solo se le adjudican
las Dieciséis; ¿que se hará con
las novecientas restantes? No se-
ría una injusticia que Des-
pues De tantos años De culti-
vo se le quite lo que queda
de las novecientas hectareas de-
terminadas por la Ley vigente?

El Sr. Pinabenera M.
Responde que la ley no come-
ta sino la posesión De Die-
ciséis hectareas, pero si al-
gún individuo hubiere adqui-
rido mas De esta extensión es
trabántese De la Determina-
ción, el hecho solo De haber
cometido una arbitrariedad, cul-
tivando una extensión mayor
a la prefijada, no se le da dere-
cho para que se le adjudique
todo lo que posee. Expedien-
do el actual Decreto se sacrifi-
ca la rigurosidad nacional, por
que si ha cultivado mas, tam-
bien ha sacado mayor prove-
cho De sus frutos y De esta
manera se le ha pagado su
cultivo, sin que esto implique
un perjuicio para el poseedor.

El Sr. Crespo Trab.
El Gobierno para conseguir que
sean cultivados los terrenos tal

290
Dijo se ha propuesto aún darlos gratis a los extranjeros que vengan a poblar esas zonas. No conviene lo porqué, pues, hoy se pretende alterar un derecho ya adquirido por la posesión lo que se hace no es otra cosa que afianzarles su derecho con un título de propiedad.

El Sr. Vaqueriz corroboró lo expuesto por el Honorable preopinante, y el precondo que la presente enajenación no era de los que ordinariamente se hacen, avise que se trata de garantizar un derecho adquirido, por haber cultivado los terrenos baldíos desde hace un cuarenta años.

Cerrado el Debate, fué aprobado el artículo, y en Discusión el artículo 2º, el Honorable Egas con apoyo del Honorable Penabazcoñená M. elevó a mover la modificación que tenía hecha. Que sirva de base el valor actual que tienen los terrenos, de conformidad con el Decreto del Tipo Supremo, expedido en 20 de Septiembre de 1896.

Puesta en Debate, el Sr. Fernandez Dijo: No estaré por la modificación por que con ella se obliga a los procederos de terrenos baldíos a comprar al precio que han adquirido esos terrenos mediante sus trabajos.

Si actualmente tienen dichos terrenos un valor mayor que el que antes tenían es debido a la labor y es una injusticia prohibir el aumento del precio diciendo que pagaran de conformidad con el fijado en el Decreto del Sr. Jefe Supremo.

El Sr. E. gas: Para determinar el valor de los terrenos baldíos no se ha de tomar en cuenta el estado en que actualmente se hallan dichos terrenos, sino se han de pagar sin consideración al cultivo. No se ha de tomar en cuenta las cañas y otras plantaciones que actualmente existen en esos lugares y por las males siéndoles un valor mayor.

El Sr. Ariles: No es tate por la proposición porque la equitativa es que se avalúen los terrenos cultivados por el que antes tenían y no por el que actualmente les fija el Decreto del Sr. Jefe Supremo. Cerrado el debate, fue negada la moción y aprobado este artículo, lo mismo que el 3º.

El artículo 4º fue aprobado también con la expresión de las palabras "en la Capital de la República", por indicación del Honorable Ferrnandez acogida por el Honorable Ariles.

292
y el infanzonado Diputado Secretario,
miembros de la Comisión a
sus estiridos se sometió el actual
Proyecto de Decreto en el Congreso
pasado.

Luego el H. Consejo Fiscal
en apoyo del Honorable Vázquez
formuló la siguiente moción:
Perigase el Decreto del Tesoro
Comunal de 20 de Febrero de
1896, quedando en consecuencia,
en vigor en todas sus par-
tes la Ley sobre terrenos baldíos
de 7 de Diciembre de 1875.

Planchada a Debate, el H.
Penalvenero Sr. Hago obser-
var que aprobado el Proyecto
como está, queda vigente la mo-
ción injuriosa de que solo en
la Provincia de Manabí deben
ser comprados los terrenos
baldíos al ínfimo precio se-
ñalado por la ley del año 75,
mientras que los terrenos bal-
díos en las otras provincias de-
ben ser adquiridos con arreglo
al Decreto de la Jefatura Su-
perior que señala un precio
mucho mayor que el de
aquella ley.

Por esto pues la
Comisión debe procurar en-
mendar esta injusticia ha-
ciendo extensivo este Decre-
to a toda la República. Co-
mado el Debate, se aprobó
la moción y el Honorable Váz-
quez, pidió la reconsidera-
ción de este punto del asunto 1º.

como el... Como le apoyara el Honorable Cuespo F. se pusieron en consideración de la Honorable Cámara lo solicitado y esta hizo por bien aceptar. En debate el artículo 1º materia de la reconsideración, se le aprobó con la supresión de las palabras "en la provincia de Manabí".

Quando se leyeron los comendados del Proyecto de Decreto en discusión y el Cónsul Presidente ordenó que en la próxima sesión se presente el artículo 3º reformado.

Por ser avanzada la hora se suspendió la sesión para continuarla por la noche.

Quito Septiembre 18 de 1899.

Segunda hora.
 Presididos por el Honorable Camacho, asistieron los Honorables Vicepresidentes, Arteaga, Valarezo Manuel, Barreiro, Cuevas, Cuespo Toral, Durango, Espinoza Vicente, Espinoza Moroz, Escudero, Egas, Heredia, Lubiago, Ojeda, Palacios, Valarezo Juan, Vascones, Zaldumbide y el interino Diputado Secretario.

Lejos de el acta del 16 del actual y fue aprobada. Leido el siguiente ofi-
 cio del Señor Ministro de lo Interior: en el que manifies-
 ta que esta Honorable Ca-
 mara resolverá para lo futuro
 lo que juzgue mas conveniente
 a los preceptivos constitucio-
 nales y a la practica no
 interrumpida de la Adminis-
 tracion.

El Sr. Crespo Font, preguntó
 a qué resolución se referia el
 Señor Ministro en este oficio.

El infrascripto Diputado
 Secretario manifestó que nin-
 gun asunto habia relacionado
 con la indicacion del Señor
 Ministro y que por tanto
 no sabe a que se refiere. Su
 spergo que el oficio todo es la
 contestacion al que se le diri-
 gió transibiendo el informe
 de la Comision encargada
 de estudiar el caso que hizo
 el Ejecutivo de las facultades
 extraordinarias, la ultima vez
 que estuvo investido de ellas.

Ordenó el Señor Presi-
 dente que se archivara el
 sobre dicho documento.

En segundo debate el
 Proyecto del Decreto, que mig-
 na para la conti-
 nuacion de Callatanga.

Leído el artículo 1º.

El H. Consejo Fiscal;
Respecto a este impuesto crea,
que no debe aceptarse, porque
parecerá que están dentro los ma-
tios ciertos según la ley de
sueldos que aprobamos; luego
esta indicación para que se
diminuya dicho impuesto.

El infrascripto Secretario:
esto se ha comentado este im-
puesto hay un decreto que
le que asigna un gravamen
menor para el camino.

El H. Consejo M. R. pidió
se volvi por partes y leído en
privado los artículos sucesivos,
se aprobaron así como los de-
mas artículos del mencionado
proyecto.

Cometidos a D. Deba-
de. Jauron a 3º los siguien-
tes Proyectos de Decretos.

1º El que faculta al Conce-
jo Cantonal de Guayaquil, pa-
ra que done a la Conferencia
de Caridad de Paul, el te-
rreno Municipal suficiente
para construir una casa y pa-
ra las Densas Dependencias de
un asilo destinado a los pobres;

2º El que asigna la pensión
mensual de diez reales a las
Señoras Juana y Josefina
García;

3º El que aprueba la Conven-
ción Postal Universal en Was-
hington, el 15 de Julio de 1897.

4º El que Declara libre la venta de naipes.

5º El que aprueba el Convenio convenido al cargo de fondos Postales sin valor declarado, celebrado entre el Ecuador y Francia.

Paso a 2ª. Discusión el Proyecto de Decreto que establece las bases del arrendamiento de las minas de brea y petróleo que posee el Estado en Quito. El Poder Ejecutivo autoriza al Jefe de la Función Legislativa para que lo lleve a efecto con arreglo a las disposiciones contenidas en el Proyecto.

En 3ª. Discusión el Proyecto de Decreto que establece una quinta normal en Quito para el estudio teórico y práctico de agricultura, y leído el artículo 1º, el Honorable Crespo F. con apoyo del Honorable Egas, hizo esta proposición:

Que en vez de las palabras "Los alrededores de esta Capital" se pongan el Canton de Quito.

Cerrado el Debate, se aprobaron el artículo anterior con la modificación; así como el 2º y 3º.

En Debate el artículo 4º.

El H. Sr. Siles. Pregunta al artículo quiere decir que el déficit del presupuesto ha de ser de inmensa proporción.

mas, sin embargo de que nosotros
hemos hecho todo lo posible pa-
ra rebajar el Deficit de millon
y medio de pesos que arroja el
Proyecto del Ministerio.

Cerrado el Debate se apro-
bo el articulo.

En 2.^a Discusion el
Proyecto de Decreto que asigna fon-
dos para la reparacion del ca-
mino de Pan de Azucar, que
pone en comunicacion la Provin-
cia de Bolivar con la de Los Rios,
para su 3.^a en modificacion.

En 3.^a Debate el Proye-
to de Decreto que dispone se
continue cobrando el impuesto de
treinta centavos sobre el quintal
de cacao y tabaco que se pro-
duce en el Canton Santa Co-
sa para la Canalizacion de
Los Rios Pital, Guaranita y
Calabuma, fue aprobado con la
supresion de los Considerandos
que retiro la Comision.

En 3.^a Discusion, el
Proyecto que crea un Hospital
en la Cabecera del Canton Vinces,
leido el articulo 1.^o fue aproba-
do.

El art. 2.^o, a peticion del
Honorable Aviles, fue votado
por partes y aprobado en esa
forma.

El Honorable Aviles pi-
dio que conste en voto negati-
vo al impuesto del cacao.

El Sr. Santiago solicitó.

to a ese camino, lo siguiente; se creó un derecho adicional para el camino carretero de Itarampal; esta cantidad que montará hoy a millones se ha tomado del Gobierno e invertido en distinto objeto; ese derecho adicional se ha destinado al camino mil a otros objetos, en perjuicio de más de 20000 emalorianos que se comunican con la costa, por medio del camino de Itarampal.

El camino es corto, pero es pésimo, desolado e inútil; hoy hubiera sido el mejor con los fondos destinados a su construcción desde muy atrás. Las necesidades actuales lo hacen indispensable; a las Provincias del Sur; pues, quedarán a una día de distancia del mar; pero, hoy es muy difícil traer trigo, fide que los fletes de las bestias se pagan, como para hacer un viaje de Quito a la Costa.

Respecto a la asignación general no es cosa nueva, no es nuevo el cinco por ciento de las Municipalidades, puesto que ellas van hacer las beneficencias directamente.

Cerrado el Debate, fue aprobado este artículo con las modificaciones de que el cinco por ciento de los fondos municipales y el producto de la Contribución general sobre predios rústicos

300
kios y boques mobiliarios, sean
impuestos a la Provincia del
Itzamal y al Cabildo de Cuz-
quey, y el 5º fue aprobado
como consta en el proyecto.

Pasó a 2º debate el Pro-
yecto que destina fondos para
la redificación de la iglesia
matriz de Guaramá, impo-
niendo el medio por mil adi-
cional a la propiedad territo-
rial, un centavo adicional por
cada libra de aguardiente y el
cuatro por ciento de las Rentas
Municipales de la Provincia de
Petiver.

Pasaron a 3º Debate,
sin observación.

1º. El que ordena la construc-
ción de un camino de herr-
adura de Papilá a Incedo;

2º. El que jubila al Institu-
to Petiver Don Severo Ego.

En 2º Debate el Pro-
yecto que remana del pago de
lo que adeuda al Lazareto
de Cuernavaca las Municipali-
dades de la Provincia de Soya
y del Cabildo Zamora; li-
do el artículo 1º fue negado.

En el artículo 2º se solici-
ta la Diminución del im-
puesto en el primero se pide
la condenación.

El H. Cuerpo F.
Decernió que se lea el informe
del Administrador del Laza-
reto de Cuernavaca, y se vea que

los defensores no tienen como
 subterfugio; que de ese cambio
 no vayan defensores, no lo sé,
 pero la modificación es justa
 y necesaria, como lo han he-
 cho las llamadas a olvidar
 la comisión de nuestros herma-
 nos Desgraciados

El H. Ojeda: La Mu-
 nicipalidad de La Joya está muy pro-
 bre, porque no tiene rentas y
 por el peso por ciento que se le
 quita hemos presentado el pro-
 yecto

Realmente el fozar de
 De Comercio es inasible para
 La J., porque si hoy algún
 enfermo, se va a morir en el Pe-
 ní.

Esta Municipalidad tie-
 ne muchos impuestos, contribuye
 para la recepción del cen-
 samento de los Censos del
 10 de Agosto, con el 4% y con
 el peso por ciento se le quita
 casi gran parte de sus peque-
 ñas rentas

Cerrado el Debate se
 leyó el artículo.

En 3ª Discusión
 el artículo in fine del Proyecto
 reformativo del artículo 10 de
 la Ley de división Territorial
 de 14 de abril de 1897.

El H. Parreño con
 apoyo del Honorable Egoz hizo
 esta moción:

Eliminase el Cantón Tiroñ y sus parroquias se anexan al Cantón de Cuena.

El H. Crespo Toral: El Cantón de Tiroñ se compone de los pueblos situados en el Valle de Longuilla y además de Nabin, Oña y Cochupata. Estos pueblos no se conforman ni se conformarían jamás con pertenecer al Cantón de Tiroñ; el camino que los une a la Cabecera de este es de pésimas condiciones y está rodeado anti-quo una moralidad muy fundada respecto de Nabin, que es mas importante que Tiroñ. Además en el territorio de Nabin, interrumpiéndolo se encuentra la parroquia de los Nieves, que pertenece al Cantón de Cuena. Por esta y muchas razones mas, he presentado el Proyecto separando de Tiroñ los pueblos de Nabin, Oña y Cochupata para incorporarlos a Cuena a que siempre han pertenecido. Así quedará definitivamente establecido Tiroñ sobre la base de la paz y del consenso de sus habitantes, contando con los fondos suficientes.

El H. Parreño: Este Cantón subsiste a unas pocas y no sirve aun para para- que crucial, por este motivo

hacer la eliminación.

El infrascripto Quevedo: Hay una solicitud al respecto, pidiendo la descentralización de la mencionada circunscripción territorial.

El H. Balarzo: La mayoría por parte de los vecinos lo sostiene, y no es prudente suprimir el Cantón a raíz de haberse creado la Asamblea de la parroquia como ha sucedido, y de la solicitud de algunos tal vez malos vecinos, no se debe, que se lo debe conservar. De esto, el buen juicio aconseja que se le conceda algún tiempo para su desarrollo; hay otros Cantones más insignificantes que no se ha pretendido tal cosa, esperando que le sirva de estímulo el haberlos elevado a una categoría. En el transcurso del tiempo se puede observar así en desarrollo se hace apto para conservar su autonomía.

El H. Ortega: El Honorable Balarzo por haber estado tanto tiempo ausente del Orizaba, no tiene conocimiento de que en el pueblo que es el Do. Cabeceira del Cantón, no hay ni donde hospedarse, de manera que es necesario eliminar

lo, y si en la Convención se creó, ha sido tan solo por el empeño de algunos hacendados que no han hecho otra cosa que explotar Dichas franquicias, en orden a sus conveniencias personales.

El Sr. Barreiro: He formulado mi objeción en vista de las varias solicitudes presentadas por los mismos vecinos del Cantón, en lo que manifiestan su triste situación.

El Sr. Ego: Este Cantón ha tenido sus altas y bajas, es insustentable, recuerdo que poco después de la Convención los mismos que lo levantaron a esa categoría quisieron que estuviera adscrito a Curaca en la judicial; desde entonces se vio lo inmanejable, y prescindiendo del clamor general, hay una razón suprema: sta hay personal, ni para Territorios Chiles, está pues, manifiesta la razón para suprimirlo.

Cuando el debate se aprobó la proposición, aumentando a los parroquias del Cantón Tiro al de Curaca.

Pasó a 2º debate el Proyecto de Decreto que crea ocho Comisionados fiscales que deben ser agrimensores e Ingenieros, con título universitario para la formación de los padrones catastrales con las observaciones siguientes:

Del Sr. Comandante Barreiro que los Comisionados,

Don en el Interior tengan los
sientos sures mensuales; y
del Honorable Consejo que
el sistema indicado por sus
leyes por el de Juntas y
Cantónales

Por ser avanzada la
hora terminó la sesión.

Al Presidente
José Luis Tamayo



El Diputado Sr. ...

[Handwritten signature]

